

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 1 de 16

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: “ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaria de la Mujer del municipio de Popayán, la cual tiene como misión “(...) liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres a través de la articulación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como los planes, programas y proyectos con enfoque de género que permitan la garantía y ejercicio pleno de los derechos humanos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”, tal cual como se establece en el Acuerdo Municipal No. 024 del 13 de agosto de 2018, expedido por el Consejo Municipal de Popayán, “Por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, se crea la Secretaría de la Mujer y se modifica la denominación y las funciones de la Oficina Asesora de Planeación y la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y se modifica el artículo 17 del decreto 121 del 17 de septiembre de 2001”.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 2 de 16

Entre las funciones de la Secretaría de la Mujer Municipal, consagradas en el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 024 del 13 de Agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal de Popayán, se encuentran las siguientes:

1. *Actualizar la política pública municipal para las mujeres.*
2. *Desarrollar un plan de acción para transversalizar e implementar la política pública municipal para las mujeres en la administración para fortalecer la condición y posición de las mujeres,*
3. *Liderar los procesos de investigación y producción de información que den cuenta de la situación de los derechos humanos de las mujeres en la ciudad, su análisis y divulgación para la toma de decisiones en la administración municipal.*
4. *Difundir la política pública para las mujeres en las diferentes unidades administrativas y la comunidad del municipio de Popayán*
5. *Establecer herramientas que permitan la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas de las diferentes dependencias municipales*
6. *Establecer métodos y herramientas con las unidades administrativas para garantizar la incorporación del enfoque de género en los procedimientos, programas, planes y proyectos con presupuestos sensibles al género.*
7. *Establecer métodos y herramientas que permitan que los planes de ordenamiento territorial se construyan desde la perspectiva y el enfoque de género*
8. *Diseñar e implementar programas que promuevan mejorar las condiciones de vida socioeconómicas de las mujeres*
9. *Implementar iniciativas que les permita a las mujeres de la ciudad gozar de una vida libre de violencias*
10. *Apoyar, impulsar y fortalecer espacios de participación política y organizacional de las mujeres*
11. *Adelantar campañas, estrategias y mecanismos para promocionar y divulgar principios constitucionales, legales, acuerdos y tratados internacionales que consagran la igualdad real y efectiva de derechos humanos y oportunidades de las mujeres, adolescentes y menores*
12. *Diseñar y poner en marcha estrategias, programas y proyectos que contribuyan a la transformación de imaginarios colectivos hacia la prevención de la violencia contra las mujeres.*
13. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma”*

No obstante y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad y el Acuerdo Municipal No. 24 del 13 de agosto de 2018, es claro que la Secretaría de la Mujer del Municipio de Popayán, cuenta con personal de planta pero este no es suficiente para llevar a cabo todas las actividades requeridas, las cuales son indispensables para el cumplimiento de las metas propuestas por la Dependencia.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 3 de 16

Para el logro de las actividades a su cargo, la secretaria formuló el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYÁN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA” registrado bajo el 117-0002-2026, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 26-9-19-001-02716, con el Código BPIN No. 202600000001760 con ajuste No. 1 del 21 de enero de 2026, ajuste No. 2 del 28 de abril de 2026 y ajuste No. 3 del 16 de julio de 2026, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, así:

Plan de Desarrollo Municipio de Popayán 2024 –2027	“ALIANZA CON POPAYAN”
Estrategia: 2. POPAYÁN JUSTA, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y EN PAZ	
Programa: 2.12 Gran Alianza con las Mujeres	
Meta (s) Producto: 2.12.1. Estrategias de incorporación del enfoque de género en la articulación interinstitucional	
Programa: 2.14 Gran Alianza con las Mujeres	
Meta (s) Producto: 2.14.1. Rutas, guías y protocolos para incrementar la atención y acceso a servicios institucionales	
Meta (s) Producto: 2.14.2. Estrategias de prevención de la VBG	
Programa: 2.15 Alianza con la Empleabilidad y la Autonomía económica de las mujeres	
Meta (s) Producto: Mujeres que participan en procesos de fortalecimiento de autonomía económica (42% rural, y 58 % urbano)	
Programa: 2.16 Alianza con el empoderamiento político de las mujeres	
Meta (s) Producto: Generación de espacios para la formación y participación política y comunitaria de las mujeres del municipio de Popayán	

El mencionado proyecto refiere como un objetivo específico/medio directo 4, el de “Aumentar el acceso a activos productivos, asistencia técnica, formación económica y mecanismos de apoyo a iniciativas productivas.” PRODUCTO MGA: Servicio de apoyo financiero para empresas y emprendimientos productivos (4502039), PDM: Mujeres que participan en procesos de fortalecimiento de autonomía económica (42% rural, y 58 % urbano), ACTIVIDAD 4.1: Incrementar la oferta de formación, acompañamiento y transferencia de conocimientos para iniciativas y proyectos productivos; y para cumplirlo, se considera necesario contar con seis (6) Profesionales en el área de las Ingenierías o Economía, Administración, Contaduría o afines o Ciencias Sociales y humanas con experiencia profesional mínima de (1) año, quienes estarán encargados de asistencia práctica orientada al fortalecimiento directo de las iniciativas productivas, su intervención se desarrollará a través de asesorías técnicas personalizadas, acompañamiento operativo y apoyo en la ejecución de las acciones definidas en los planes de acción de cada emprendimiento, adaptándose a las necesidades específicas de las mujeres participantes.

Estos profesionales brindarán asistencia en áreas como gestión empresarial, optimización de procesos productivos, acceso a financiamiento, mercadeo, innovación, mejora de productos y servicios, contribuyendo a superar barreras técnicas y operativas que limitan la sostenibilidad de los emprendimientos. De manera articulada con el equipo, apoyarán la organización de talleres, capacitaciones y eventos de promoción, así como la preparación de materiales y herramientas necesarias para las actividades formativas.

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO		Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página: 4 de 16

Adicionalmente, participarán en el seguimiento general de los planes de acción, identificando dificultades operativas y proponiendo ajustes oportunos que permitan mejorar el desempeño de las iniciativas, esto incluye la recolección de información básica de avances y resultados, la elaboración de reportes de progreso y el apoyo a la toma de decisiones informadas, fortaleciendo la eficiencia y efectividad del proceso de acompañamiento.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera debidamente justificada la contratación de los servicios de seis (6) Profesionales en el área de las Ingenierías o Economía, Administración, Contaduría o afines o Ciencias Sociales y humanas con experiencia profesional mínima de (1) año, que apoye la implementación del programa que requiere la Secretaría de la Mujer en desarrollo del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYÁN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA”, en el marco del plan del desarrollo municipal.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER	1	1	12	1	CCE-16	2.790.000.000 COP	2.790.000.000 COP

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de seis (6) Profesionales en el área de las Ingenierías o Economía, Administración, Contaduría o afines o Ciencias Sociales y humanas con experiencia profesional mínima de (1) año, que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 5 de 16

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios requeridos, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de seis (6) Profesionales en el área de las Ingenierías o Economía, Administración, Contaduría o afines o Ciencias Sociales y humanas con experiencia profesional mínima de (1) año, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”

AREA DEL CONOCIMIENTO	PROFESION	ANALISIS LEGAL	DEFINICION
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Ley 60 de 1981	ARTÍCULO 1º. Entiéndase por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.
	ADMINISTRADOR PÚBLICO.	Ley 1006 de 2006.	ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley define la profesión de Administrador Público, reglamenta su ejercicio, determina su naturaleza y campo de aplicación, desarrolla los principios que la rigen, señala sus entes rectores de dirección, organización, acreditación y control del ejercicio de la profesión.



			ARTÍCULO 2º. Función del Administrador Público. La profesión de Administrador Público tiene como función social el ejercicio de actividades que comprenden el desarrollo de las funciones del Estado y del manejo de los asuntos públicos. Además, aquellas actividades orientadas a generar procesos integrales que incrementen la capacidad institucional y efectividad del Estado y de las organizaciones no estatales con responsabilidades públicas, en la dirección y manejo de los asuntos públicos.
CONTADURÍA PÚBLICA	CONTADOR PÚBLICO.	Ley 145 de 1960 Adicionada por la Ley 43 de 1990.	Artículo 1o. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal.
ECONOMÍA			La Ley 41 de 1969 regula el ejercicio de la profesión de economista; dicha ley fue modificada por la ley 37 de 1990 la cual consagra: Artículo 1.- Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido



	conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.
INGENIERIAS	La profesión de Ingeniería se encuentra regulada en la Ley 842 de 2003, la cual refiere: “ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESION. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin. Parágrafo: En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.”

CIENCIAS SOCIALES O AFINES

Es una denominación genérica para aquellas disciplinas o campos del saber que reclaman para sí mismas la condición de ciencias, que analizan y tratan distintos aspectos de los grupos sociales y de los seres humanos en sociedad, y se ocupan tanto de sus manifestaciones materiales como de las inmateriales.

Las ciencias sociales estudian el origen del comportamiento individual y colectivo buscando descubrir las leyes sociales que las determinan y que se expresan en el conjunto de las instituciones y sociedades humanas. Aparte las ciencias sociales estudian un aspecto específico del acto humano en un tiempo, lugar y cultura específica.



En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera

- 1.- Ciencias relacionadas con la interacción social:
- 2.- Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano:
- 3.- Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades:

Dentro del ejercicio de las ciencias sociales de interacción social se tiene que está integrada por: las siguientes profesiones u oficios:

CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	<i>Ciencia Política:</i> Es aquella que estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política.
ANTROPOLOGÍA	La Antropología es una disciplina social que se ocupa de comprender y explicar la construcción, recreación y dinámica de la cultura y la identidad. En Colombia emergió en la década de 1940, ligada a formas discursivas sobre lo indígena, ya existente en las disciplinas sociales., sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
FILOSOFÍA	La Carrera de Filosofía permite al estudiante conocer los elementos fundamentales de la disciplina y explorar diversos campos de investigación filosófica. Es un programa con una larga tradición. Las principales líneas de trabajo e investigación que nutren el programa son: la historia de la filosofía, la ética y la filosofía política y del derecho, la metafísica y la filosofía de la religión, la filosofía de lenguaje y de la ciencia, la estética y el pensamiento filosófico en Colombia. La Carrera de Filosofía es un programa que armoniza con el proyecto educativo de la Universidad dado que está fuertemente comprometido con la excelencia académica, la investigación y la interdisciplinariedad. Se trata, además, de un programa con una oferta de cursos muy amplia y variada, y un currículo que favorece la formación integral. Sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
BIBLIOTECOLOGÍA	La ley 11 de 1979, por la cual se reconoce la profesión de Bibliotecólogo y se reglamenta su ejercicio, establece además que la Bibliotecología estudia e investiga las propiedades y el comportamiento de la información, su flujo y los métodos para su descripción, análisis, recuperación y difusión, dentro de sistemas de

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 9 de 16

	organización, información y conocimiento, utilizando tecnologías de información y comunicación.
DERECHO	El Decreto 196 de 1971, regula el ejercicio de la profesión de Abogado; de la siguiente manera: ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas
ECONOMÍA	La Ley 41 de 1969 regula el ejercicio de la profesión de economista; dicha ley fue modificada por la ley 37 de 1990 la cual consagra: Artículo 1.- Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.
RELACIONES INTERNACIONALES	La Ley 556 DE 2000 "por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones". tiene por objeto reconocer las profesiones de Educación Superior que se desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales tales como: Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales; y carreras afines, para la acreditación de requisitos en el desempeño de empleos.
COMUNICACIÓN SOCIAL	LEY 1016 DE 2006 Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. El comunicador social procurará ser responsable del diagnóstico e implementación de planes de acción y buscará mantener una visión integral del proceso comunicacional, sin perjuicio de poder especializarse en tareas de asesoramiento, planificación o ejecución. Del mismo modo, deberá trabajar para saber evaluar la calidad y el alcance de las iniciativas dentro de cada etapa.
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 10 de 16

	actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social: a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social; b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social; y f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión.
PSICOLOGÍA	La LEY NÚMERO 1090 DE 2006 reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones, determina: que la Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable para el ejercicio de cada uno de los pregrados, los futuros contratistas deben acreditar la obtención del título de pregrado, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión. Para efectos de acreditar su especialización, deberá presentar diploma y/o acta de grado de los estudios de posgrado realizados.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 11 de 16

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En la ciudad de Popayán actualmente existe una amplia oferta de Universidades e Instituciones de Educación Superior que ofrecen formación profesional en las áreas de Ingenierías, Administración, Contaduría o Economía o afines, entre las cuales se encuentran: Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Fundación Universitaria Popayán, Universidad Comfacaucá entre otras. Circunstancias que nos permiten deducir que semestral o anualmente egresan un número considerable de profesionales con dichos requerimientos, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Profesional en el área de las Ingenierías o Economía, Administración, Contaduría o afines o Ciencias Sociales y humanas con experiencia profesional mínima de (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS, QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYÁN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA".

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Brindar articulación, apoyo y seguimiento a los procesos de formación que se desarrollen en la línea estratégica de formación de Autonomía Económica.
2. Implementar asesorías técnicas en áreas clave o aspectos fundamentales de acuerdo a su perfil, para el fortalecimiento de las iniciativas productivas a través de asesorías personalizadas con el fin de mejorar los procesos contribuyendo a la sostenibilidad de sus emprendimientos.
3. Brindar la información necesaria que sirva como insumo para la construcción de un catálogo de los emprendimientos vinculados a la línea estratégica de Autonomía Económica, así como un documento de rutas de emprendimiento femenino.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 12 de 16

4. Articular con el área de comunicaciones la estrategia de comunicación y difusión de productos, resultado de la línea de Autonomía Económica y la construcción de un boletín informativo sobre las acciones que viene realizando la línea de Autonomía Económica de la Secretaría de la Mujer.

5. Construir de una base de datos de las iniciativas productivas con un nivel de maduración que puedan hacer parte del sello local de emprendimiento.

6. Apoyar en la construcción de una base de datos de los emprendimientos que están vinculados a la línea de Autonomía Económica, en articulación con el equipo de observatorio de la Secretaría de la Mujer, con el fin de generar una línea base de sobre brechas económicas de género, además de brindar apoyo en el diligenciamiento de información, la clasificación para ser reportada al observatorio de la mujer.

7. Participar de las reuniones de equipo de trabajo, mesas técnicas de las diferentes líneas estratégicas de la Secretaría de la Mujer, reuniones convocadas por la supervisión del contrato, dependencias de la alcaldía municipal, entidades locales, nacionales o cooperación internacional.

8. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y el seguimiento a las mismas o trámites administrativos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones relacionadas con la ejecución de la línea.

9. Desarrollar las demás actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Planeación Municipal, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYÁN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA” registrado bajo el 117-0002-2026, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 26-9-19-001-02716, con el Código BPIN No. 202600000001760, con ajuste No. 1 del 21 de enero de 2026, ajuste No. 2 del 28 de abril de 2026 y ajuste No. 3 del 16 de julio de 2026, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 13 de 16

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
15. Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
16. Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 14 de 16

El valor estimado del contrato a celebrar es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** como honorarios, el cual se estableció de conformidad a lo dispuesto en la metodología, impacto y horizonte del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYÁN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA” donde el presupuesto total está programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal, sin que ello implique el pago por mensualidades, dado que al ser recursos de inversión, se mide el desempeño del mismo a través del cumplimiento de sus metas.

FORMA DE PAGO:

Se pagará de la siguiente manera: CINCO (05) actas mensuales por valor de hasta **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** cada una. por concepto de honorarios. Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán (Cauca).

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través la Dra. ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA Secretaria de la Mujer, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 15 de 16

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de seis (6) Profesionales en el área de las Ingenierías o Economía, Administración, Contaduría o afines o Ciencias Sociales y humanas con experiencia profesional mínima de (1) año, que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

*“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante**. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Versión: 02
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 16 de 16

de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa”.

Para constancia se expide a los 24 días de julio de 2026


ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
SECRETARIA DE LA MUJER

Proyectó: Maya Veronica Mogollon – Abogado Contratista Sec. Mujer
Revisó: Monica Mogollon Lopez – Abogada Contratista OAJ
Anexo: Matriz de riesgos - dos Folios
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual

